



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRALORÍA SOCIAL Y OPERACIÓN
REGIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(CEDIPIEM).**

TOLUCA, MÉXICO, MAYO DEL 2002.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL EN PROYECTOS SOCIALES.

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Contraloría Social y Operación Regional representada en éste acto por su titular Héctor Guevara Ramírez y por la otra la Secretaría de Desarrollo Social mediante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, representado por su Vocal Ejecutivo Juan Carlos Arroyo García, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La Dirección General” y “El CEDIPIEM”, respectivamente, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos: Artículo 15° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Capítulo V inciso 16 del Plan de Desarrollo del Estado de México (1999-2005), en relación al Artículo 14° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases para la Instrumentación de la Contraloría Social en los Trámites, Servicios y Programas de beneficio social a cargo de la Administración Pública estatal emitido en septiembre del 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece el compromiso para designar contralores sociales, propiciando y facilitando la participación de los habitantes de la Entidad en la realización de las obras y servicios públicos.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México (1999-2005), la administración pública impulsará un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano; que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia a través del desarrollo integral de la entidad. Por lo anterior, y tomando en consideración el eje rector de este plan, referido al “Desarrollo Social y Combate a la Pobreza”, podemos expresar el deseo del Lic. Arturo Montiel Rojas, para fomentar un gobierno que equilibre el desarrollo de las comunidades rurales y que garantice a los pueblos indígenas el respeto a su cultura y el desarrollo de una vida digna en igualdad de oportunidades.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se establece la obligación de las dependencias del Ejecutivo para coordinar



entre sí sus actividades y a proporcionar la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requieran.

Que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, en el que se instituye las bases para la instrumentación del Programa de Contraloría Social, establece que la Contraloría y la Entidad Administrativa en referencia, emitirán conjuntamente los lineamientos para operar el proyecto específico en el que se contendrá las funciones, responsabilidades y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del mismo.

Que por todo lo anterior, “La Dirección General” y “El CEDIPIEM”, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De “La Dirección General”

I.1.- Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, “La Dirección General” es la unidad administrativa encargada de promover la operación del Programa de Contraloría Social y el funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

I.2.- Que de acuerdo al Manual General de Organización de la SECOGEM, tiene como objetivo el establecer y operar normas que promuevan la participación de la sociedad en la ejecución, seguimiento, evaluación, control y vigilancia de los proyectos y programas de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

I.3.- Que su representante oficial es el Director General, al que no se le han limitado ni abrogado las atribuciones específicas que le otorga el artículo 15 del Reglamento en mención, por lo que el Lic. Héctor Guevara Ramírez está facultado para suscribir el instrumento en referencia y establecer coordinación con las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Ignacio Allende Sur 101, cuarto piso, Colonia Centro; Toluca, Estado de México.

II.- De “El CEDIPIEM”.

II.1.- Que en términos de la ley que lo crea, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que



tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

II.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 fracción I, del depósito legal arriba mencionado, tiene la atribución de coordinar acciones de atención a los pueblos indígenas, asegurando el autodesarrollo de sus regiones a través de la planeación, ejecución y supervisión de programas.

II.3.- Que su representante oficial es el Vocal Ejecutivo, al que no se le han limitado ni abrogado, las atribuciones que le otorga el artículo 8 de la Ley que crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por lo que el Ing. Juan Carlos Arroyo García, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Nigromante 305, Colonia Alameda, Toluca, Estado de México.

III. De "Las Partes".

III.1.- Que tienen interés en suscribir el presente instrumento, por lo que habiendo reconocido mutuamente su personalidad y expresado su conformidad con las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases del programa "Contraloría Social de los Proyectos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México" y que para efectos de éste instrumento será denominado como: "El Programa".

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan en definir los siguientes objetivos particulares:

- Contribuir a mejorar la entrega de apoyos para las comunidades indígenas que reciben los beneficios del "CEDIPIEM", mediante la vigilancia preventiva y evaluación ciudadana.
- Complementar y fortalecer a través de la participación social el control institucional, en los proyectos productivos, sociales, culturales y de



infraestructura que financia "El CEDIPIEM" y cuya operación incide directamente en las condiciones de vida de los habitantes del estado; y

- Coordinar acciones que permitan la ejecución de "El Programa" objeto del presente instrumento, en aquellos proyectos de beneficio social (productivos, sociales, culturales y de infraestructura), que por su naturaleza y alcances lo permitan.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL CEDIPIEM" se compromete a:

1. Hacer del conocimiento de los servidores públicos que en él laboran, del contenido y alcances de "El Programa", así como de sus funciones para el óptimo desarrollo del mismo;
2. Designar al personal que fungirá como enlace para la coordinación de "El Programa";
3. Informar con anticipación a "La Dirección General", de los proyectos a financiar y de los que ya cuentan con recursos liberados para su ejecución;
4. Integrar en coordinación con "La Dirección General" los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), de los proyectos que sean o vayan a ser ejecutados por "El CEDIPIEM";
5. Incluir dentro de las actas constitutivas de los comités coordinadores y administradores de los proyectos según sea el caso, una cláusula específica que contenga las funciones del COCICOVI y los nombres de sus integrantes;
6. Proporcionar a los integrantes de los COCICOVIS la documentación relativa al proyecto; y
7. Atender con prontitud los reportes de presuntas irregularidades, quejas y denuncias que se generen del funcionamiento de los COCICOVIS.

CUARTA. Por su parte "La Dirección General" se compromete a:

1. Designar al personal que fungirá como enlace para la coordinación de "El Programa";



2. Integrar en coordinación con **"El CEDIPIEM"** los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), de los proyectos que sean o vayan a ser ejecutados;
3. Proporcionar la capacitación requerida a los servidores públicos de **"El CEDIPIEM"**, sobre la operación y funcionamiento de **"El Programa"**;
4. Capacitar a los integrantes del comité electo para desempeñar correctamente sus funciones; y
5. Dar seguimiento a los COCICOVIS e informar a **"El CEDIPIEM"** de los resultados obtenidos en la operación de **"El Programa"** proponiendo medidas para mejorar el proceso operativo.

QUINTA.- "Las Partes" convienen en desarrollar de manera conjunta el siguiente proceso operativo para la ejecución de **"El Programa"**:

- a. **"El CEDIPIEM"** realizará la convocatoria de los beneficiarios del proyecto, con el objeto de integrar el Comité Coordinador o Administrador del proyecto del que se trate, para lo cual se le solicitará al grupo de beneficiarios asistentes a la asamblea de constitución, que designen a tres personas más que fungirán como Contralores Sociales.
- b. Electos los integrantes de ambos comités se procederá a la formalización de los nombramientos, mediante la suscripción del acta respectiva asentando los datos correspondientes ; y
- c. **"El CEDIPIEM"** se compromete a liberar los recursos para la ejecución del proyecto de beneficio social del que se trate e informar a **"La Dirección General"** a fin de que realice una visita posterior para capacitar a los integrantes del COCICOVI en lo relativo al desarrollo de sus funciones.

SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que la formalización del COCICOVI se llevará a cabo hasta el momento de la entrega de los recursos para la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- "Las Partes" convienen en ejecutar una prueba piloto en proyectos previamente definidos en los municipios de Ocuilan, Texcoco, San José del Rincón, Temascaltepec y Temoaya, con la finalidad de proceder de manera general, a la operación de **"El Programa"**.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá modificarse por acuerdo de **"LAS PARTES"** y las observaciones resultantes pasarán a formar parte del mismo.



NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de ellas , notificando a la otra con treinta días de anticipación y habiendo sido tomadas las medidas necesarias para concluir los programas y actividades que estén desarrollando conjuntamente.

DÉCIMA.- Este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto administrativamente por "LAS PARTES".

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y calce, en el Municipio de Aculco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos..

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

Handwritten signatures and scribbles for the 'LA DIRECCIÓN GENERAL' party, including a circular stamp.

POR "EL CEDIPIEM"

Handwritten signature for the 'EL CEDIPIEM' party.